

Radicación	: 68867-40-89-001-2017-00008-00
Proceso	: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Providencia	: Modificación Liquidación de Créditos
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Héctor Portilla Ramírez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Vetas (S), Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización del crédito presentada por el extremo activo de la Litis, -Flío.138, C.1.- en cuyo cálculo se arroja un valor total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 18'304.081.41), monto que comprende hasta el 13 de Diciembre de 2021, sin que existan abonos o pagos al crédito, ni títulos por pagar.

Vencido en silencio el traslado -Flio. 140, C.1-, de la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, se tiene que al tenor de lo previsto en el art. 446 del C.G.P. corresponde al operador judicial decidir si aprueba la actualización de la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

[illegible]

Capital.....	\$ 7'324.907
Intereses remuneratorios entre 2 de Diciembre de 2015 al 2 de Junio de 2016.....	\$ 437.881
Intereses Moratorios del 3 de Junio de 2016 al 30 de Mayo de 2019.....	\$ 6'032.275
Intereses Moratorios del 1 de Junio de 2019 al 27 de Enero de 2020.....	\$ 1'229.583
Intereses Moratorios del 28 de Enero de 2020 al 30 de Julio de 2020.....	\$ 922.384
Intereses Moratorios del 01 de Agosto de 2020 al 09 de Febrero de 2021.....	\$ 922.535
Intereses de mora entre el 10 de Febrero de 2021 al 21 de Julio de 2021.....	\$ 763.677
Intereses de mora entre el 22 de Julio de 2021 al 13 de Diciembre de 2021.....	\$ 659.889
TOTAL ADEUDADO:.....	\$ 18.293.131

La suma total de acuerdo a la liquidación actualizada del crédito es DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS. Así las cosas, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso; procederá este Despacho a la modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Sin otra consideración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante; para en su lugar, adoptar como valor definitivo de la obligación, la suma **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 18'293.131)**, a fecha 13 de Diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. _____ Vetas, Enero 24 de 2022. Edgar Fernando García Gutiérrez. Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b968f55cd94f4295f9a2cdc6a74add438de716120813298269881e95963289ac

Documento generado en 21/01/2022 10:24:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**